Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

ORDENANZA Nº 056/2024

POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON MATRICULAS (NUMERACIONES) DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES EN TODOS LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE ITAUGUÁ Y SE DISPONE EL SISTEMA DE NUMERACION.----------

VISTO:

El Exp Nº 146/2024 del Concejal Abog. Ángel David Marquez Ortiz, donde presenta proyecto de Ordenanza "Por la cual se establece la Obligatoriedad de contar con Matriculas (Numeraciones) de Viviendas y Edificaciones en todos los Barrios del Municipio de la Ciudad de Itauguá".----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo 12º Funciones, inciso h establece: "la nomenclatura de calles, avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones".----------

El Dictamen Nº 266/2024 de la Comisión de Legislación, en el cual aconsejan aprobar el proyecto presentado con modificaciones, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.----------

ORDENA:

CAPITULO I

GENERALIDAD

Artículo 1º.- Establecer la obligatoriedad de contar con matrículas (numeraciones) de viviendas y edificaciones en todos los Barrios del Municipio de Itauguá.----------

Articulo 2º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones para la contratación de servicios de provisión de placas numerativas de inmuebles en la Ciudad de Itauguá.---------

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE NUMERACION URBANA DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

Artículo 3º.- Establecer el Sistema de Numeración de viviendas y edificios de la ciudad de Itauguá.----------

Articulo 4º.- Designar a la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Itauguá, las siguientes funciones:

- Coordinar el Registro de Numeración de viviendas y edificios en la Ciudad de Itauguá.
- Colaborar en los procesos de adquisición de infraestructura para la numeración, proveyendo las especificaciones técnicas y detalles requeridos.
- Realizar los trabajos ejecutivos del plan de numeración.
- Procesamiento y publicación de datos.
- Provisión de planos a las demás dependencias municipales, organismos oficiales, servicios públicos y ciudadanía general.

Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal

Abog. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos".

CAPITULO III

Articulo 5º.- Se adopta el Sistema de **"Numeración alternada combinada"** para numerar las construcciones existentes a cada lado de las calles (casas, edificios, departamentos, etc).------

Artículo 6º.- Se asignarán números pares a las construcciones existentes al lado derecho del sentido de avance de la numeración. Los números impares corresponderán al lado izquierdo del avance de la numeración.----------

Artículo 7º.- La numeración corresponderá y tendrá relación directa con la calle, es decir, no será asignada en función del barrio o zona específica. Si una calle atraviesa uno o más barrios, la numeración seguirá su progresión, independientemente de la división política que atraviese.----------

Artículo 8º.- La numeración que se asignará a cada construcción estará referenciada a un punto de origen de la calle, se define el origen de la siguiente manera:

a- Las calles tendrán su origen en su cruce con la Ruta Py02.
b- Para las calles que no tengan su origen con dirección a la Ruta Py02, se definirá su origen en el punto mas cercano hacia dicha avenida.

Artículo 9º.- La asignación de la numeración se hará de la siguiente manera:

a- A cada manzana se le asignara una centena, aumentando en el sentido de avance de la numeración.
b- A cada 12 metros de la manzana sobre la línea municipal se asignará un numero a ambos lados. En caso de que el inmueble tenga una superficie menor o mayor, se respetara dicha dimensión.
c- Los números restantes quedan sin asignación hasta que sean ocupados.
d- Al número asignado se le agregara una letra del Abecedario, en mayúscula empezando por la A en los siguientes casos:
   - Si en el inmueble numerado hay varias construcciones que requieran numeración.
   - Si es una entrada compartida privada, las diferentes construcciones o propiedades.
   - Si es un conjunto habitacional o inquilinato, cada unidad habitacional.
   - Si es un barrio cerrado, cada construcción o propiedad.
e- En el caso de edificios de varios niveles, se le agregara el numero la designación de piso y después una letra del abecedario, en mayúscula, empezando por la A, a cada unidad de un nivel.

Articulo 10º.- La Dirección de Catastro llevara un registro indicador de los extremos en donde comienzan y terminan las calles.----------

CAPITULO IV

DE LA INSFRAESTRUCTURA DE LA NUMERACION

Articulo 11º.- La ubicación de los números asignados por la Dirección de Catastro debe ser de la siguiente manera:

- El numero debe estar sobre la línea municipal en cercanía inmediata a la entrada o acceso de la construcción o propiedad.
- El numero debe estar a una altura mínima de 1,5 metros desde el nivel de la vereda en ese punto.
- Debe ser visible y libre de cualquier objeto que pueda molestar la visibilidad.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ
Presidente Junta Municipal

- En los casos mencionados en el Art. 9º Inc. d) deberán contar de nuevo con sus números en la proximidad inmediata de su entrada, a 1,5 metros del nivel del piso y sin elementos que impidan su buena visibilidad.

Articulo 12º.- La Intendencia Municipal, reglamentara el diseño de las placas numerativas.--

Articulo 13º Una vez asignados los números y comunicado a los propietarios, los mismos tendrán hasta 30 (treinta) días para adquirir y abonar a la empresa designada por la Intendencia Municipal, para los servicios de provisión de placas numerativas de inmuebles en la Ciudad de Itauguá).----------

Artículo 14º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido publicar y archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (ACTA Nº 162).-

JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUA • SECRETARIA •

ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Jta. Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUA • PRESIDENCIA •

ABG. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ
Presidente Jta. Municipal

Téngase por Ordenanza Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 08 días del mes de enero del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Nº 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", comuníquese y archívese.

SECRETARIA • MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA •

Abg. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL • MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA •

Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal